

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2015 001292 00

Demandante: ORLANDO DE JESÚS PARRA ALZATE

Demandada: CORPORACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MAZO

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Extratur

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN JUEZ

> JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 29 del 9 de marzo de 2021.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2015 001292 00

Demandante: ORLANDO DE JESÚS PARRA ALZATE

Demandada: CORPORACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MAZO

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandado, es como se relaciona a continuación:

05001 31 05 018 2015 001292 00				
CONCEPTO	INSTANCI A	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en		CORPORACIÓN DE ASOCIADOS DE		
derecho	Primera	ACUEDUCTO	118	\$3,312,464.00
Agencias en		CORPORACIÓN DE ASOCIADOS DE		
derecho	Segunda	ACUEDUCTO	125	\$400,000.00
Gastos	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL				\$3,712,464.00

En letras: Tres millones setecientos doce mil cuatrocientos cuatro pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2015 001292 00

Demandante: ORLANDO DE JESÚS PARRA ALZATE

Demandada: CORPORACIÓN DE ASOCIADOS DEL ACUEDUCTO MAZO

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN JUEZ

> JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 29 del 9 de marzo de 2021.

Secretario